



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2019-00192-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	FERNANDO MORALES DE LA HOZ Y OTROS
DEMANDADO	IPS CLÍNICA LA ASUNCIÓN Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Observa este Despacho que mediante auto del 9 de mayo de 2022, notificado por Estado No. 80 del 17/05/2022, se admitió el llamamiento en garantía que realizó la parte demandada IPS CLÍNICA LA ASUNCIÓN en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

No obstante lo anterior, avizora este Juzgado que el demandado no cumplió con la carga de notificación del llamado en garantía.

Al respecto, el artículo 66 del Código General del Proceso, Inciso 1°, reza: "*Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior*". (Subrayado fuera del texto).

Frente a lo señalado en la norma transcrita, esta agencia judicial declarará ineficaz el llamamiento en garantía que se hiciera a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Declarar ineficaz el llamamiento en garantía que hiciera el demandado IPS CLÍNICA LA ASUNCIÓN en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA OBYRNE GUTIÉRREZ
JUEZ**

JCEH

Por anotación en estado N° 39 Notifico el auto anterior Barranquilla, 16 MARZO 2023 ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario
--

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0380d995f03930c7e31e57090a3477f47ff23e4d3661e619a834c66c73da3f99**

Documento generado en 15/03/2023 10:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>